

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Secretaría

Asunto: Subvención transformación digital y modernización de la administración proyecto 1: Difusión, integración y capacitación en una administración digital enfocada en el ciudadano.

Asunto: Subvención transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, c 2022. **Proyecto 1:** Difusión, integración y capacitación en una administración digital enfocada en el ciudadano.

Vista la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.

Vistas las bases citadas, cuyo objeto se recoge en su artículo 1, que establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022 de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, cuya finalidad sea la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

Visto el anexo VII que establece la cuantía máxima de la citada subvención, para el municipio de Aldaia corresponden 222.965,52 €. El Ayuntamiento de Aldaia solicita desglosado en dos proyectos:

- Proyecto 1: Difusión, integración y capacitación en una administración digital enfocada en el ciudadano, encuadrado en la línea estratégica I, por importe total de 69.912, 55 €, de dicho importe asume el Ayuntamiento 40.696.08€ y son subvencionables 29.216€.
- Proyecto 2: Dirigiendo a la Entidad Local hacia la modernización de sus infraestructuras digitales, encuadrado en la línea estratégica 4, por importe total de 193.749, 05€.

Visto que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, las bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.

Las subvenciones contempladas en esta orden se destinarán, en las condiciones que en ella se establecen, a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas enunciadas en el artículo 5, cuyo contenido está alineado con la Estrategia Digital 2025, el Plan de

Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público:

Visto el art. 5 que recoge las actuaciones que son subvencionables y los objetivos de carácter general y sus líneas estratégicas. Por el Ayuntamiento de Aldaia se propone el PROYECTO 1: Difusión, integración y capacitación en una administración digital enfocada en el ciudadano, encuadrado en la línea estratégica I, por importe total de 69.912, 55 €, de dicho importe asume el Ayuntamiento 40.696.08€ y son subvencionables 29.216€.

I: Programa de apoyo a proyectos de innovación de alto impacto transformador en el municipio. Este programa se estructura en tres líneas en base a un criterio de población: número de habitantes del municipio considerando como referencia las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a la fecha de publicación de esta orden.

– Línea B: Municipios con una población entre 10.001 habitantes y 50.000 habitantes.

Considerando lo establecido en el citado art. 5, encuadrado en la línea estratégica I, el Ayuntamiento de Aldaia pretende el desarrollo de un proyecto encaminado a promover la modernización y digitalización de los servicios públicos en consonancia con las crecientes demandas de los ciudadanos, de una administración más rápida, eficaz y digitalizada. Correspondiendo la línea B.

A partir del conjunto de actuaciones que se describen en las líneas de la memoria, tales como la **modernización de la sede electrónica, la integración en diversos servicios electrónicos de la administración general del estado, la habilitación de una firma biométrica**, la posibilidad de realizar **autoliquidaciones por medio de la carpeta tributaria y la integración de servicios clave firma y clave digital**, se pretende lograr un objetivo común a toda administración pública, dirigir al Ayuntamiento de Aldaia hacia el siglo XXI, desarrollando un nuevo modelo de atención a la ciudadanía más personalizado, proactivo y omnicanal, solventando muchos de los hitos críticos en el acceso a los servicios digitales por parte de la ciudadanía. ”

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Informática de fecha martes, 13 de diciembre de 2022.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el proyecto: Difusión, integración y capacitación en una administración digital enfocada en el ciudadano, encuadrado en la línea estratégica I, por importe total de 69.912, 55 €, de dicho importe asume el Ayuntamiento 40.696.08€, se solicita subvencionables 29.216€.

Segundo. Solicitar la subvención destinada a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022. Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

Tercero. Aceptar el procedimiento regulado en la orden referenciada y comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en las citadas bases, disponer de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el presente proyecto, y garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

Así mismo, comprometerse a adoptar las medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y a desarrollar las actuaciones que sean precisas para dar pleno cumplimiento.

Cuarto. Cumplir como entidad beneficiaria con las obligaciones establecidas en las bases, en su artículo 4:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las demás que se establezcan en esta orden y en las resoluciones de concesión.*
- b) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.*
- c) Las que figuren en las instrucciones específicas que establezca la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Política Territorial, entre otras, en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.*
- d) Las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR, o las que en su nombre les transmita la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.*
- e) Ejecutarán el proyecto en los términos aprobados, con pleno respeto a las condiciones establecidas en esta orden y en la resolución de concesión y dentro del plazo establecido, y articularán procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.*

f) Las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3.1.b), pondrán a disposición de los destinatarios finales de las ayudas a los que se refiere dicho artículo, las actuaciones subvencionables desarrolladas, las cuales podrán consistir en la entrega de bienes, derechos o servicios.

g) Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto y en particular la prevista en el artículo 21. Específicamente, las entidades beneficiarias tendrán el deber de informar debidamente del seguimiento y estado de ejecución de los proyectos siempre que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local así lo requiera.

h) Comunicarán a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de manera inmediata, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de sus obligaciones. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la ayuda.

i) Garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

j) Asegurarán la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

k) Justificarán en los términos establecidos en esta orden, ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.

l) Se someterán a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio de Política Territorial u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

m) Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y

documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio de Política Territorial, el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otras autoridades nacionales o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

n) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

ñ) Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

o) Llevarán a cabo el reintegro de las cantidades percibidas cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 24.

p) Cumplirán con las obligaciones de las entidades ejecutoras en materia de información y de sistema informático establecidas en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

q) Llevarán a cabo las actuaciones dirigidas a la identificación de los perceptores finales de los fondos y a las obligaciones que estos tienen aparejadas en relación con la ejecución de fondos procedentes del MRR, según establece el artículo 2.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos.

r) Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Además, cumplir con el art. 4.2 en adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

Asimismo, se incluirá el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial. Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar.

A efectos de auditoría y control y según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Se anexan a la presente resolución la documentación requerida en el articulado de las bases citadas.

Quinto. Comunicar a los departamentos competentes en la materia. Publicar de conformidad a lo establecido en la Orden TER/836/2022 y en la legislación de Transparencia a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente